

sión de la Cámara Diputación pro-
vincial el día 2 de Octubre de

1903

Presidente

Don Chillida

Diputados

Don. Madinaveitia

" Ortiz del Rio

" Apraiz

" Ortiz de Zárate

" Saenz de San Maria

" Miqueloa

Saenz de San Pedro

Diputados Secretario

Don. Llano

" Franco

Orion de la Diputación

Don. Ramirez Llano

En la Ciudad de Vitoria y salón de sesiones de la Cámara
Diputación provincial de Alava a las diez horas del día dos de Octubre de mil novecientos tres
bajo la Presidencia de D. Emilio Chillida Vicepresidente en funciones de Presidente de la Corporación
por ausencia del Sr. Apraiz, se reunieron los Sres. Diputados anotados al margen, y por testimonio
de nosotros los infrascriptos Secretarios se trató y acordó lo siguiente.

Fue leída y aprobada el acta de la Sesión anterior

La Presidencia excusó la falta de asistencia del Sr. Apraiz motivada por asuntos urgentes.

A continuación se leyeron y merecieron la aprobación de S.E. doce informes emanados por la Co-
misión Revisora de la Provincial en los asuntos que a continuación van relacionados.

El 1º confirmando los acuerdos tomados por la Provincial en los repartos del déficit de los
presupuestos de los Ayuntamientos de Marquines, Berantevilla, Villanueva, Laguardia, Lizar y Navar-
ridas para el actual año de 1903. El informe es el siguiente:

Excmo Señor: La Comisión Revisora de los asuntos de la provincial ha examinado los repar-
tos del déficit del presupuesto girados en los Ayuntamientos de Marquines, Berantevilla, Villanueva, Laguardia
Lizar y Navarridas para el actual año de 1903 y teniendo en cuenta que se hallan ajustados a las disposiciones
vigentes sobre el particular, la informante es de parecer debe V.E. servirse confirmar todo lo actuado y resuelto
por la Comisión provincial acerca de mencionados repartos. = No obstante con su superior ilustración V.E. resuelva
lo que considere más acertado. = Vitoria 2 de Octubre de 1903. = Andrés Saenz de San Pedro. = José de Llano.

El 2º confirmando también otro acuerdo adoptado por la provincial en el reparto girado
por el Ayuntamiento de Labraza para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario corriente. Dice
el informe:

Excmo Señor: La Comisión Revisora de los asuntos de la provincial ha visto el acuerdo de la
misma de 7 de Agosto último en que se aprobó el reparto girado por la Junta municipal de Labraza para cubrir
el déficit de su presupuesto ordinario del corriente año de 1903, con la reserva ordinaria y sin perjuicio de lo que en
su día se resuelva acerca de la misma reclamación presentada contra dicho reparto por el vecino de la localidad Don
Eduardo Alvarez, y encontrando razonable y fundado el acuerdo de que se trata, la informante es de parecer
puede V.E. servirse confirmarlo en todos sus extremos. V.E. sin embargo resolverá con superior ilustración lo más
procedente en justicia. = Vitoria 2 de Octubre de 1903. = Andrés Saenz de San Pedro. = José de Llano.

El 3º por lo que hace a los acuerdos adoptados en los expedientes interpuestos para acredi-
tar la necesidad de la reclusión en un manicomio de los alienados encontrados en esta provincia, Martina Gin-
tana, Irene Ruiz de Arbul, Juan Villar, Lucía López, de Egular, Ricardo San Juan, Blas Mendizábal,
León Coriochea, Simón Echevarría y Filomeno Walde. El informe es como sigue:

Excmo Señor: La Comisión Revisora de los asuntos en que ha intervenido la provincial ha
examinado los expedientes seguidos a fin de acreditar la demencia y pobreza de los vecinos de esta provincia
Martina Gintana, Irene Ruiz, de Arbul, Juan Villar, Lucía López, de Egular, Ricardo San Juan, Blas
Mendizábal, León Coriochea, Simón Echevarría y Filomeno Walde de cuyos expedientes acordó aquella Comi-
sión que fuesen recluidos en el manicomio de Santa Agueda por cuenta de los fondos provinciales. Y ajustándose
las resoluciones adoptadas a las disposiciones del Reglamento de Beneficencia provincial y de la R. D. de 7 de febre-

ro de 1899, la informante entiende que debe aprobarse lo acordado por la Comisión provincial en los expedientes de referencia. = V.E. no obstante con un superior criterio resolverá lo que estime procedente en justicia. = Victoria 2 de Octubre de 1903. = Andrés Sáenz de San Pedro. = Foré de Llano.

El 4º en los expedientes interpuestos a instancia de los expósitos naturales de esta provincia Félix Santa Marina, Gótero Artequiza, Gregorio Apellániz, Cruz Navaridas, Tomás Lasarte, Juanito Astibé, Mateo Arlucea, Rufino Caranca, Blanca Antomáta, Gótero Basate, Guillermo Villosfría, Benigno San Vicente de la Cruz, León Manzanos, Francisco Murga, Fernando Viñeta y Cayo Domínguez en cuyos expedientes la Comisión provincial accediendo a lo que piden les concedió a cada uno autorización para contraer matrimonio y la gratificación acostumbrada. El informe es del tenor siguiente:

Excmo Señor: La Comisión Previa de los asuntos en que ha intervenido la Comisión provincial se ha hecho cargo de los expedientes interpuestos a instancia de los expósitos naturales de esta provincia Félix Santa Marina, Gótero Artequiza, Gregorio Apellániz, Cruz Navaridas, Tomás Lasarte, Juanito Astibé, Mateo Arlucea, Rufino Caranca, Blanca Antomáta, Gótero Basate, Guillermo Villosfría, Benigno San Vicente de la Cruz, León Manzanos, Francisco Murga, Fernando Viñeta y Cayo Domínguez en cuyos expedientes la Comisión citada accediendo a lo que piden les concedió a cada uno autorización para contraer matrimonio y la gratificación de costumbre. En vista de la informante dichas resoluciones se ajustan a las prescripciones del Reglamento de Beneficencia provincial y en tal concepto es de parecer de que por V.E. se sancionen practicándola en ejecución. Esto no obstante V.E. con un superior criterio resolverá lo que considere más justo. Victoria 2 de Octubre de 1903. = Andrés Sáenz de San Pedro. = Foré de Llano.

El 5º en el acuerdo adoptado por la Comisión provincial con motivo del expediente interpuesto sobre conceción de socorro para atender a los gastos de curación del vecino de Navarra Divinico Santa María que fué mordido por un perro hidrofobo. Copiando a la letra el informe dice:

Excmo Señor: La Comisión Previa de los asuntos en que ha entendido la provincial ha examinado el expediente interpuesto en el Ayuntamiento de Eizola relativo a la conceción de socorros para atender a los gastos de curación del vecino pobre del pueblo de Navarra Divinico Santa María que fué mordido por un perro hidrofobo en cuyo expediente se le piden por la Comisión provincial abonar la mitad del importe de aquellos o sea ochenta y ocho pesetas y treinta y siete céntimos. = Como quien que la resolución citada se ajusta a lo que prescribe el artículo 5º del Reglamento de Beneficencia provincial, la informante es de parecer de que por V.E. sea aprobada. = V.E. sin embargo resolverá lo que considere más justo. = Victoria 2 de Octubre de 1903. = Andrés Sáenz de San Pedro. = Foré de Llano.

El 6º confirmando la pensión concedida a Dª María Segura como viuda de Saturnino García peón Caminero que fué de esta provincia. Dicho informe es el siguiente.

Excmo Señor: La Comisión Previa de los asuntos en que ha entendido la provincial ha examinado el acuerdo adoptado en el expediente promovido por Dª María Segura y Ugarte viuda de D. Saturnino García y Albéniz peón Caminero que fué de esta provincia, solicitando a la conceción la pensión correspondiente en arreglo al Reglamento del Monte pío de empleados de esta Diputación; y es de parecer que puede V.E. confirmarlo y ratificarlo por encontrarlo ajustado a las disposiciones vigentes. = V.E. no obstante con un superior ilustración resolverá como siempre lo que considere más acertado. = Victoria 2 de Octubre de 1903. = Andrés Sáenz de San Pedro. = Foré de Llano.

El 7º por lo que hace a la pensión de viudedad otorgada a Dª Eustaquia mendaza es-

para de d. Luis Martínez por Caminos que fué de esta provincia. El informe dice textualmente.

Excmo Señor: La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, ha examinado el adoptado en el expediente promovido por d. Eutiquio Mendaza y Horta, rinda de d. Luis Martínez por Caminos que fué de esta provincia solicitando de la comedia la pensión correspondiente con arreglo al Reglamento del Monte pío de empleos de esta diputación: y es de parecer que puede V.E. confirmarlo y ratificarlo por encontrarse ajustado á las disposiciones vigentes: = V.E. no obstante con su superior ilustración resolverá como siempre lo que considere más acertado. = Victoria 2 de Octubre de 1903. = Andrés Sáenz de San Pedro. = José de Blano.

El 8º confirmando el pare á la situación de jubilado del por Caminero d. Arcenio Arce. El informe es como sigue:

Excmo Señor: La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha examinado el acuerdo adoptado en el expediente promovido por d. Arcenio Arce por Caminero de esta provincia, solicitando de la comedia la jubilación con el sueldo correspondiente según el Reglamento del Monte pío de empleos de esta diputación y es de parecer que puede V.E. confirmarlo y ratificarlo por encontrarse ajustado á las disposiciones vigentes. = V.E. no obstante con su superior ilustración resolverá como siempre lo que considere más acertado. = Victoria 2 de Octubre de 1903. = Andrés Sáenz de San Pedro. = José de Blano.

El 9º aprobando en la forma acordada por la Comisión provincial las cuentas municipales pertenecientes á los Ayuntamientos y ejercicios siguientes: Gamba 1900 é Iruñe 1901: y las correspondientes á Alegria, Antón, Aramayona, Arceniza, Ariz, Arriatana, Aspersion, Barrundia, Berantevilla, Berguenda, Bermeo, Campoo, Contrata, Corro, Cripán, Elburgo, Elorrio, Elorriar, Gamba, Iruñe, Lenciza, Lizarra, Los Huertos, Llodio, Navarros de la Oca, Oco, Oquendo, Orreaga, Tapaón, Quintana, Ribera Alta, Ribera Baja, Salcedo, Salinillas, Salvatierra, San Román de Campoo, San Vicente Arana, Subijana, Urduneta, Urduneta, Valdegoria, Valderio, Villabuena, Villanueva, Yebra, y Zalduendo. Copiado á la letra el informe dice:

Excmo Señor: La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha examinado con el detenimiento debido las cuentas municipales de los Ayuntamientos de Gamba correspondiente al ejercicio de 1900 la de Iruñe al de 1901, y las de 1902 pertenecientes á los Ayuntamientos de Alegria, Antón, Aramayona, Arceniza, Ariz, Arriatana, Aspersion, Barrundia, Berantevilla, Berguenda, Bermeo, Campoo, Contrata, Corro, Cripán, Elburgo, Elorrio, Elorriar, Gamba, Iruñe, Lenciza, Lizarra, Los Huertos, Llodio, Navarros de la Oca, Oco, Oquendo, Orreaga, Tapaón, Quintana, Ribera Alta, Ribera Baja, Salcedo, Salinillas, Salvatierra, San Román de Campoo, San Vicente Arana, Subijana, Urduneta, Urduneta, Valdegoria, Valderio, Villabuena, Villanueva, Yebra, y Zalduendo. Vistos los acuerdos adoptados por la referida Comisión provincial en todas y cada una de las cuentas que se relacionan y hallándose ajustados á las disposiciones vigentes en materia de contabilidad sin que al adoptarlos se hayan traspasado los límites de las atribuciones que á la referida Comisión provincial le están conferidas, la que informa es de parecer proceda confirmar y ratificar aquellos en todas sus partes. = Tal es mi sentir; V.E. no obstante con su elevado criterio y superior ilustración resolverá lo que estime más acertado á justicia. Victoria 2 de Octubre de 1903. = Andrés Sáenz de San Pedro. = José de Blano.

El 10º respecto de la cuenta particular de gastos carcelarios correspondientes al partido judi-

cial de Vitoria y al ejercicio de 1902. El informe es el que a continuación se copia:

Excmo Señor: La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, ha examinado detenidamente la cuenta particular de gastos carcelarios del partido judicial de Vitoria correspondiente al ejercicio de 1902 y se ha enterado también del acuerdo adoptado por dicha Comisión provincial como consecuencia del examen de la cuenta de referencia y observando que en la mencionada resolución se ha procedido con arreglo a las disposiciones vigentes, la informante entiende puede V.E. confirmar y ratificar dicha resolución en todas sus partes. = Tal es la opinión; V.E. sin embargo con su superior ilustración resolverá en el sentido que crea más arreglado a justicia. = Vitoria 2 de Octubre de 1903. = Andrés Sáenz de San Pedro. = José de Llano.

El 11º confirmando la aprobación dictada por la Comisión provincial respecto del presupuesto carcelario del partido judicial de Álava para el ejercicio corriente. Dicho informe es como sigue:

Excmo Señor: La Comisión Revisora a quien V.E. ha encomendado el examen del presupuesto carcelario del partido judicial de Álava para el actual ejercicio, se ha instruido convenientemente del acuerdo adoptado por la Comisión provincial en dicho documento y hallando uno y otro ajustados a las disposiciones vigentes en la materia, la que informa es de parecer procede su aprobación en la propia forma que lo ha verificado la Comisión provincial. = Tal es su sentir; V.E. no obstante resolverá lo que estime más acertado. = Vitoria 2 de Octubre de 1903. = Andrés Sáenz de San Pedro. = José de Llano.

Y el 12º confirmando también los acuerdos dictados por la provincial en los presupuestos adicionales a los ordinarios del corriente ejercicio correspondientes a los Ayuntamientos de Alegria, Amurrio, Antzuola, Arana, Apellániz, Aramayona, Ayala, Arminón, Arriatana, Arriana, Aspersion, Barroindia, Berantevilla, Berganzo, Bermeo, Campaña, Egoitia, Errota, Cuartango, Eliego, Elizkar, Foronda, Iratona, Lagrán, Laguardia, Llanueta, Lapuerta de Labarca, Lera, Llerama, Marquines, Morada, Navaridas de la Oca, Navaridas, Orre, Orre, Orre, Sagunto, Santacara, Sapiaín, Sibia Alta, Sibia Baja, Salcedo, Salvatierra, Samaniego, San Millán, Subijana, Villamel, Valdando, Harbana y Harza. Dice así el informe:

Excmo Señor: La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha examinado con la debida detención las relaciones adoptadas por la misma en todos y cada uno de los presupuestos adicionales a los ordinarios del año actual formados por los Ayuntamientos de Alegria, Amurrio, Antzuola, Arana, Apellániz, Aramayona, Ayala, Arminón, Arriatana, Arriana, Aspersion, Barroindia, Berantevilla, Berganzo, Bermeo, Campaña, Egoitia, Errota, Cuartango, Eliego, Elizkar, Foronda, Iratona, Lagrán, Laguardia, Llanueta, Lapuerta de Labarca, Lera, Llerama, Marquines, Morada, Navaridas de la Oca, Navaridas, Orre, Orre, Orre, Sagunto, Santacara, Sapiaín, Sibia Alta, Sibia Baja, Salcedo, Salvatierra, Samaniego, San Millán, Subijana, Villamel, Valdando, Harbana y Harza y teniendo en cuenta que al adoptar aquellas lo ha hecho dentro del círculo de sus atribuciones y que dichos presupuestos se hallan ajustados a las disposiciones vigentes en materia de constabilidad, la informante es de parecer puede V.E. confirmar y ratificar los referidos acuerdos en todas sus partes. = Tal es su sentir; V.E. no obstante con su elevado criterio y superior ilustración adoptará la resolución definitiva que estime más acertado a justicia. = Vitoria 2 de Octubre de 1903. = Andrés Sáenz de San Pedro. = José de Llano.

Er Childers

Sir blancs
 Rose' de Stano.
 H
 +

Aquilino Franco

Alfred Gammel
June 3

En la Ciudad de México,

[illegible]

... ..

(The page contains faint, illegible markings or bleed-through from the reverse side.)

...

1940

... ..

.....

...

...

100

[Faint bleed-through from the reverse side of the page]

100

Petição
do para